

F. DISPOSICIONES DE CARACTER GENERAL PARA LA COORDINACION

1. Procedimiento para la declaratoria de una emergencia: El Comisionado Nacional de COPECO conforme a la evaluación realizada en el área afectada por los Comités Regionales, presentara un informe al Consejo Directivo Nacional solicitando la declaratoria de emergencia, al Poder Ejecutivo, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

a. Determinación de tipo de Contingencias y ubicación geográfica de las zonas afectadas.

b. Magnitud de los daños ocasionados por la contingencia, en el aspecto humano, económico y productivo.

c. Estimación preliminar de la cuantía de los Recursos Materiales y Financieros a utilizarse.

d. Descripción de las medidas de emergencia que se han tomado y demás que deberán aplicarse para enfrentar al problema de contingencias.

e. Normas de disciplina y acciones de cooperación exigidas a la población en general.

f. Mecanismos de coordinación adoptados para la recepción, manejo y distribución de la ayuda nacional e internacional.

2. En caso de ocurrir una emergencia o desastre COPECO a través de la Dirección de Operaciones y Contingencias, sera responsable de organizar, coordinar y dirigir las acciones que se necesario ejecutar contando con la participación de las diferentes instancias a nivel Regional, Departamental y Municipal en base a lo establecido en el anexo , así mismo pondra a disposición de las zonas afectadas los recursos necesarios e indispensables para poder atender las necesidades del sector, así como coordinar el aprovechamiento de los recursos disponibles de todas las instituciones de servicio Social Autonomas, Semi-Autonomas, Descentralizadas y Privadas que participaran en base a las funciones específicas que se le asignen. (Ver anexo A.2).

3. Para el funcionamiento de los Comités de Emergencia se emitiran cartillas

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

de instrucción que contemplen las principales actividades a ser ejecutadas por cada uno de los miembros de acuerdo al tipo de emergencia que se debe atender. (ver formato adjunto).

4. Durante una emergencia todos los Comités de Emergencia deberán enviar informes periódicos a COPECO cada 24 horas de acuerdo a lo establecido en las cartillas correspondientes, cuyo informe se denominara "Informe Periódico de Situación de Emergencia Regional o Municipal No. ____". (Ver formato adjunto).

5. La Comisión Permanente de Contingencias cuenta con Recursos Físicos para la atención de emergencias en tareas de rescate, salvamento y alojamiento temporal incluidas en el Plan de Respuesta Rápida (Ver anexo).

6. Para la validación de este Plan y los anexos correspondientes a los Planes Municipales, Departamentales y Regionales se deberán realizar prácticas, ejercicios de simulación y simulacros en los que participen tanto las instituciones responsables de su ejecución, como la población sujeta al riesgo, a fin de realizar los ajustes correspondientes y darle una divulgación adecuada al mismo.

7. Este Plan entra en vigencia a su recibo, su ejecución se determina en la concepción estratégica en sus Tres Fases para lo cual se hace necesario la realización de los estudios de campo requeridos para la formulación de los Planes específicos a nivel Municipal, Departamental y Regional, que constituirán los anexos correspondientes a la cobertura geográfica determinada en el numeral 4.

8. La Comisión Permanente de Contingencias COPECO para lograr darle cumplimiento a los objetivos propuestos en el presente Plan requiere contar con lo siguiente:

a. Recursos Financieros del Estado, de Organismos Internacionales y países amigos, que le permitan de una manera estable y permanente ejecutar programas y proyectos para la prevención, manejo y atención de emergencias, que logren una efectiva protección de la población, medio ambiente y economía nacional.

b. Contar con Planes específicos de emergencia a nivel Local, Municipal, Departamental y Regional formulados técnica y científicamente, contando con la participación de la población ubicada en zonas de alto y extremo riesgo.

c. Disponer de recursos humanos capacitados, físicos, maquinaria y equipo específico, en las áreas de rescate, salvamento, asentamientos humanos y primeros auxilios, a fin de dar respuesta eficiente a cualquier tipo de emergencia.

9. La Dirección de Operaciones y Contingencias dara prioridad a la formulación de Planes de los Comités de Emergencia Municipal ubicados en zonas de

CONFIDENCIAL

alto y extremo riesgo.

10. Los Señores Presidentes de Comités Regionales deberán de organizar los Comités Departamental y Municipal en todo el territorio nacional, orientándolos sobre la misión, la concepción estratégica en las Tres Fases, sobre las Hipótesis, sobre los Sistemas de Alerta y Alarma y de las Responsabilidades de los Elementos e Instituciones participantes contenidas en este Plan.

11. Los Señores Presidentes de los Comités remitirán un Informe preliminar sobre el grado de vulnerabilidad que se considere en zonas de alto riesgo de sus respectivas Jurisdicciones a fin de que COPECO realice estudios específicos de los lugares referidos.

12. La vulnerabilidad provocada por fenómenos naturales y agentes de otro orden pueden ser en aspectos de:

- Vulcanología
- Sismología
- Deslizamiento
- Sequías
- Vientos Huracanados
- Maremotos
- Incendios Forestales

13. Los Señores Presidentes de los Comités respectivos, de las Instituciones Públicas y Privadas participantes, deberán de preparar y presentar sus Planes Específicos de acuerdo a las responsabilidades contenidas en cada fase del "PEN G-92"

14. Se deberá constituir Equipos Multidisciplinarios para realizar una evaluación de daños en la zona del desastre.

15. Para los efectos de coordinación y control de las Instituciones Públicas participantes a nivel Nacional, Regional, Departamental o Municipal en el desarrollo y ejecución considerados en la concepción estratégica de las fases de prevención, manejo y atención de emergencias y rehabilitación, se establecerán los diagramas de coordinación y control tipo formato adjunto.

16. Los Organismos e Instituciones públicas, privadas y de cooperación internacional, podrán organizar y constituir comités y grupos de emergencia con la autorización y bajo la coordinación de la Comisión Permanente de Contingencias. Estas Instituciones y organismos no podrán emitir declaratorias de emergencia ni requerir de ayuda internacional en forma unilateral, correspondiendo estas responsabilidades única y exclusivamente a la COPECO, en base a lo establecido en los artículos 7,9,11 y 13 de la Ley de Contingencias Nacionales aprobada por Decreto 9-90-E del Congreso Nacional de fecha 12 de diciembre, 1990.

CONFIDENCIAL

CONFIDENCIAL

INFORME DE SITUACION DE EMERGENCIA REGIONAL O MUNICIPAL No.

FECHA:

HORA:

LUGAR:

TIPO DE AMENAZA:

1. ANTECEDENTES DE LA AMENAZA:

2. PROBLEMA DE LA AMENAZA:

3. CONCLUSION: **EFFECTOS DE LA AMENAZA**

4. ACCION TOMADA: **ACTIVIDADES EJECUTADAS PARA HACER
FRENTE A LA AMENAZA.**

5. RECOMENDACIONES: **A LA COMISION EJECUTIVA**

PRESIDENTE COMITE DE EMERGENCIA

CONFIDENCIAL